



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

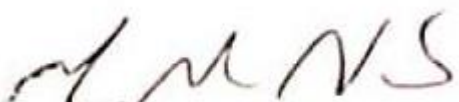
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : PRECOOPERATIVA COOPCREDIFACIL
Demandado : JOSE MILTON ARTUNDUAGA LOPEZ Y OTRO
Radicación : 2010-00410

Atendiendo que mediante proveído adiado 27 de enero de 2020 se reanudó el presente proceso, y que revisado el mismo se advierte que obra orden de seguir adelante con la ejecución, así como se encuentra liquidadas las costas del proceso, se **REQUIERE** a las partes para que alleguen liquidación actualizada del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**